

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicado: 7305540890022022-00115
Demandante: Liliana Patricia Rodríguez Plazas.
Demandado: Herederos de Elver Morales Vargas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del once de octubre de dos mil veintidós, en el término para subsanar, la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva Mixta, presentada por Liliana Patricia Rodríguez Plazas, contra Herederos de Elver Morales Vargas, se emitió auto de inadmisión el pasado once de octubre de dos mil veintidós y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles, para que la subsanara; dentro del término guardó silencio, y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el juzgado. Por tanto, se ordena:

Rechazar la presente demanda, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva mixta promovida por Liliana Patricia Rodríguez Plazas, contra Herederos de Elver Morales Vargas, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°070
Hoy 26 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria